

50001233100020110036600 || Demandado: Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello - SECAB || Recurso de reposición

Jose Alejandro Benavides <jose.alejandro.benavides@garrigues.com>

Jue 16/12/2021 3:33 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: melissa.castro@garrigues.com <melissa.castro@garrigues.com>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>

Señores

Tribunal Administrativo del Meta

M.P. Carlos Enrique Ardila Obando

sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Controversias contractuales
Radicado: 50001-23-31-000-2011-00366-00
Demandante: Municipio de Villavicencio (Empresa de Desarrollo Urbano de Villavicencio – EDUV)
Demandado: Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello – SECAB
Asunto: Recurso de reposición

Por instrucción de la Doctora **Melissa Castro Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.623 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional No. 176.268 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello – SECAB, por medio del documento adjunto se **interpone recurso de reposición** en contra del Auto de 9 de diciembre de 2021.

Respetuosamente,

Alejandro Benavides Solís

GARRIGUES

Tel: +57 1 326 69 99

Directo: +57 1 326 54 95

Cel:+57 318 617 1182

www.garrigues.com

Avenida Calle 92 No. 11 – 51 Piso 4

Bogotá D.C. (Colombia)

Información a representantes de clientes y proveedores: Garrigues Colombia S.A.S., sociedad colombiana identificada con NIT 900.609.342-4, domiciliada en Bogotá D.C. en la Avenida Calle 92 # 11-51, Piso 4 (en adelante, la “Sociedad”), tratará sus datos personales con la finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con la entidad a la que usted representa o en la que trabaja y para llevar a cumplir las labores encomendadas. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión, cancelación y limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a la Sociedad a través de protecciondedatos.colombia@garrigues.com. Para cualquier cuestión relacionada con sus datos podrá dirigirse al área encargada de la protección de los datos personales administrados por la Sociedad a través del correo antes mencionado. Asimismo, podrá formular reclamaciones ante la autoridad competente previa reclamación ante la Sociedad. Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo obligación legal o autorización expresa, pudiendo acceder a ellos prestadores de servicios de sistemas y tecnología, u otros despachos con los que, atendiendo a su solicitud, tengamos que contactar. La Sociedad podría realizar transferencias y transmisiones nacionales e internacionales de sus datos a las empresas vinculadas a la Sociedad, para lo cual atenderemos las formalidades establecidas en la legislación aplicable y las finalidades aquí informadas. Puede consultar en cualquier momento la Política de Tratamiento de Datos Personales, (<https://www.garrigues.com/colpdata-es>) en la cual la compañía publicará todo cambio sustancial respecto de la misma.

Information for clients and service providers: Garrigues Colombia S.A.S, identified with tax number 900.609.342-4, domiciled in Avenue Street 92 # 11-51, Floor 4 (hereinafter, the “**Company**”), will process your personal data for the purpose of ensuring the relationship with the entity you represent or which you work for, and for carrying out the tasks entrusted to the firm. You may exercise your rights of access, rectification, erasure, restriction of processing and objection at any time by contacting the Company via email protecciondedatos.colombia@garrigues.com. If you have any questions relating to your data, you may contact the Company’s Data Protection Officer at the aforementioned e-mail. You may also file a complaint before the competent authority, after having exercised your rights before the Company. We inform you that the Company may carry out transferences or transmissions of data, inside or outside the country, to other related companies or to third parties, in which case the Company guarantees the confidentiality and security of the information in accordance with applicable law and the purposes previously informed. Lastly, you can consult, in any moment, the Company’s Privacy Policy (<https://www.garrigues.com/colpdata-en>), in which the Company will timely publish any substantial change in the Privacy Policy.

Informação para representantes de clientes e fornecedores: Garrigues Colombia S.A.S, sociedade colombiana, identificada com o NIT 900.609.342-4, com sede em Bogotá D.C. na Avenida Calle 92 # 11-51, Piso 4 (daqui em diante, a “**Sociedade**”), tratará os seus dados pessoais com o propósito de garantir a manutenção da relação com a entidade que representa ou em que trabalha e para levar a cabo o cumprimento dos trabalhos encomendados. Poderá exercer os direitos de acesso, retificação, atualização, eliminação, cancelamento e limitação do tratamento e oposição em qualquer momento, dirigindo-se à Sociedade através do endereço protecciondedatos.colombia@garrigues.com. Para qualquer questão relacionada com os seus dados, poderá dirigir-se à área interna encarregada da proteção dos dados pessoais administrados pela Sociedade através do endereço de correio atrás referido. Também poderá apresentar uma reclamação perante a autoridade competente após ter esgotado os trâmites de reclamação do direito junto da Sociedade. Informamos que os seus dados não serão cedidos a terceiros, salvo em caso de obrigação legal ou indicação expressa, podendo aceder a eles os prestadores de serviços de sistemas, ferramentas de tecnologia ou outros escritórios com os quais, de acordo com o seu pedido, a Sociedade tenha de contactar. Informamos que a Sociedade poderá efetuar transferências e transmissões nacionais e internacionais dos seus dados pessoais para empresas relacionadas com a Sociedade, devendo ter em conta as formalidades estabelecidas na legislação aplicável e os fins aqui indicados. Por último, informamos que poderá consultar, em qualquer momento, as Políticas e os Procedimentos sobre o Tratamento de Dados Pessoais da Sociedade (<https://www.garrigues.com/colpdata-en>), em que a Companhia irá publicar quaisquer alterações substanciais ao referido Políticas oportunamente.

Señores

Tribunal Administrativo del Meta

M.P. Carlos Enrique Ardila Obando

sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Controversias contractuales
Radicado: 50001-23-31-000-2011-00366-00
Demandante: Municipio de Villavicencio (Empresa de Desarrollo Urbano de Villavicencio –EDUV)
Demandado: Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello - SECAB
Asunto: Recurso de reposición

Melissa Castro Rojas, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la **Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello** (en adelante, la "**SECAB**"), por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del Auto del 9 de diciembre de 2021, notificado el 13 de diciembre de 2021, con base en las siguientes:

1. Consideraciones

El Despacho a través del Auto impugnado resolvió emplazar a la sociedad Socodet S.A. y al representante legal de la Unión Temporal Horizonte, el señor Néstor Leonardo Pérez Barreto, de acuerdo con la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil (en adelante, "**CPC**"), para lo cual ordenó se surta la publicación respectiva en los periódicos El Tiempo o El Espectador.

Si bien estamos de acuerdo con la decisión de emplazar a los llamados en garantía señalados, consideramos que la forma adecuada para efectuar su emplazamiento es aquella prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en lugar de acudir al artículo 318 del CPC.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 es la norma que resulta aplicable al presente caso, considerando la situación de emergencia actual. Esta disposición establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." (subrayado y negrilla fuera de texto original)

Así las cosas, dada la situación actual, el emplazamiento para las notificaciones personales se deberá efectuar a través del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Nótese, incluso, que en la página web de la Rama Judicial se halla habilitada la opción de consultar el registro de personas emplazadas:

The screenshot shows the website interface with a navigation bar at the top containing: INICIO, SOBRE LA RAMA, CARRERA JUDICIAL, CONTRATACIÓN, PUBLICACIONES, ATENCIÓN AL USUARIO, and MEDIDAS COVID19. Below the navigation bar, there are news articles and a section for 'CONSULTAS FRECUENTES'. Under 'CONSULTAS FRECUENTES', there are tabs for 'Servicios', 'Trámites', 'Transparencia', and 'Información'. The 'Servicios' tab is selected, displaying a list of services. One service, 'Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P.', is highlighted with a red rectangular box.

Adicionalmente, debe advertirse al Despacho que no dar aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 a efectos de realizar el emplazamiento de los llamados en garantía, puede llevar a la configuración de la nulidad del proceso por indebida notificación. Esto considerando que la norma vigente y aplicable al presente asunto, para cumplir el mencionado propósito, es la disposición prevista en el citado artículo 10 y no el artículo 318 del CPC, considerando la naturaleza misma del Decreto Legislativo 806 de 2020, cuyas disposiciones prevalecen sobre aquellas Leyes que sean incompatibles con el Estado de Excepción actual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213 de la Constitución Política.

Finalmente, debe señalarse que la forma de efectuar el emplazamiento, prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, garantiza en mayor medida el principio de economía procesal¹ en la medida que es una herramienta que brinda mayor celeridad para lograr las notificaciones a los llamados en garantía, trámite que, por cierto, no ha permitido que el presente proceso avance.

Como consecuencia de las consideraciones expuestas, se hace forzoso la modificación de la forma que decidió el Despacho para efectuar el emplazamiento a los llamados en garantía para, en su lugar, acudir a la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente al Despacho **MODIFICAR** el artículo primero del Auto de 9 diciembre de 2021, en lo relativo a efectuar el emplazamiento a la Sociedad Socotec S.A. y al señor Néstor Leonardo Pérez Barreto en los términos del artículo 318 del CPC para, en su lugar, ordenar el emplazamiento de estos llamados en garantía de acuerdo con la forma prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

¹ Sobre el principio de economía procesal, la jurisprudencia constitucional ha señalado lo siguiente: "(...) El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia (...)" Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 19 de febrero de 2018. Exp. D-1750.

GARRIGUES

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Melissa Castro Rojas', enclosed in a thin black rectangular border.

Melissa Castro Rojas

C.C. N° 53.139.623 de Bogotá

T.P. N° 176.268 del C. S. de la J.